

Ministerium f. Bildung
u. Wissenschaft / Sekre-
tariat ...

Vereinheitliche, mehrwertige
höhere Schulbildung
(B.U.P.) und Universitärer
Orientierungsjahr (C.O.U.)

E-2

[Madrid]: Ministerium ...
1985.



MINISTERIO DE EDUCACION
Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

HOJA INFORMATIVA

E - 2

SECCION DE INFORMACION, INICIATIVAS
Y RECLAMACIONES

1985

Georg-Eckert-Institut
für Internationale
Schulbuchforschung
Braunschweig
Schulbuchbibliothek

88/6565

**BACHILLERATO
Y
C. O. U.**

NOVIEMBRE 1985

Department of
Education
State of
California

MEMORANDUM

2025

E
2-10(1185)2

BACHILLERATO

Objetivos

El Bachillerato tiene como objetivo fundamental continuar el proceso de formación humana de los alumnos, intensificándola en la medida necesaria para prepararlos y orientarlos hacia los estudios universitarios o a la Formación Profesional de segundo grado y a la vida activa en el seno de la sociedad.

Centros Docentes

Las enseñanzas de Bachillerato se imparten en los Institutos de Bachillerato y en centros privados, clasificados como homologados, habilitados y libres, o a través del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

Duración de los estudios y permanencia en los centros

El Bachillerato comprende un período de tres años de duración, que se cumplen normalmente entre los 14 y 17 años de edad.

Ningún alumno podrá ocupar puesto escolar en centros públicos o privados de Bachillerato por un período superior a seis años académicos. Ello no impedirá que el alumno pueda proseguir sus estudios por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 47 de la Ley General de Educación (Estudios nocturnos y enseñanza a distancia) y por enseñanza libre.

Condiciones de acceso al Bachillerato

Al Primer curso:

- Graduados Escolares
- Bachilleres Elementales

- Titulados en Formación Profesional de Primer Grado
- Oficiales Industriales
- Quienes no tuvieran aprobados, en su totalidad, el quinto curso del Bachillerato General o sexto del Bachillerato Técnico.

Al Segundo curso:

- Quienes tengan aprobado el primer curso (o les queden dos asignaturas pendientes como máximo)
- Quienes tengan totalmente aprobado el quinto curso de Bachillerato General, o sexto de Bachillerato Técnico
- Quienes no tengan totalmente aprobado el sexto curso de Bachillerato General o séptimo de Bachillerato Técnico

Al Tercer curso:

- Quienes tengan aprobado el segundo curso (o les queden dos asignaturas pendientes como máximo)
- Quienes tengan totalmente aprobado el sexto curso de Bachillerato General o séptimo de Bachillerato Técnico.

Enseñanzas

La acción docente en el Bachillerato se concibe como una dirección del aprendizaje, que tiende a despertar y fomentar en el alumno la iniciativa, la originalidad y la aptitud creadora, a cuyo efecto, se pone el acento en el adiestramiento en técnicas de trabajo intelectual, tanto individual como en equipo. El horario de trabajo escolar de los alumnos en los centros, no podrá ser superior a 33 horas semanales.

El Plan de Estudios se estructura en materias comunes, materias optativas y actividades técnico-profesionales.

Todos los Centros deberán ofrecer dos idiomas extranjeros como mínimo.

PRIMER CURSO

(todas las materias del Primer curso son comunes)

Area de Lenguaje

- Lengua española y Literatura (5 h. semanales)
- Lengua extranjera (5 h. semanales)

Formación Estética

- Dibujo (3 h. semanales)
- Música y actividades artístico-musicales (2 h. semanales)

Area Social y Antropológica

- Historia de las Civilizaciones y del Arte (4 h. semanales)

Area de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

- Matemáticas (5 h. semanales)
- Ciencias Naturales (5 h. semanales)

Educación Física y Deportiva (2 h. semanales)

Materia Voluntaria

- Segundo Idioma moderno (3 h. semanales)

SEGUNDO CURSO

a) Materias comunes

Area de Lenguaje

- Lengua española y Literatura (5 h. semanales)
- Latín (4 h. semanales)
- Lengua extranjera (4 h. semanales)

Area Social y Antropológica

- Geografía (3 h. semanales)

Area de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

- Matemáticas (4 h. semanales)
- Física y Química (5 h. semanales)

Educación Física y Deportiva (2 h. semanales)

b) Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales (2 h. semanales)

c) Materia Voluntaria

– Segundo Idioma moderno (2 h. semanales)

TERCER CURSO

a) Materias Comunes

Area de Lenguaje

– Lengua extranjera (2 h. semanales)

Area Social y Antropológica

– Geografía e Historia (4 h. semanales)

– Filosofía (4 h. semanales)

Educación Física y Deportiva (2 h. semanales)

b) Materias Optativas

Opción A

– Lengua española y Literatura (4 h. semanales)

– Latín (4 h. semanales)

– Griego (4 h. semanales)

– Matemáticas (4 h. semanales)

Opción B

– Lengua española y Literatura (4 h. semanales)

– Ciencias Naturales (4 h. semanales)

– Física y Química (4 h. semanales)

– Matemáticas (4 h. semanales)

Los alumnos deberán elegir tres materias de una de las dos opciones que se ofrecen.

c) Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales (2 h. semanales)

d) Materia Voluntaria

- Segundo Idioma moderno (3 h. semanales)

Ordenamiento Constitucional

La Ley 19/1979, de 3 de octubre (B.O.E. del 6), regula el conocimiento del Ordenamiento Constitucional, incluyéndose en las enseñanzas comunes del Plan de Estudios del Bachillerato, dentro del Area Social y Antropológica. El contenido de estas enseñanzas se orientará fundamentalmente a proporcionar a los alumnos una información suficiente de los derechos y libertades que integran la Constitución Española, así como los contenidos en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España; la organización del poder en el Estado Español y su estructura territorial.

Enseñanzas de Religión y Moral:

Tiene carácter optativo. Ejercerá la opción el padre o tutor, o el propio alumno si fuera mayor de edad, antes del comienzo del primer año, considerándose válida para el resto del nivel, a no ser que se rectifique la decisión antes del comienzo de cada curso escolar.

Se impartirán estas enseñanzas como materia ordinaria, con un horario de dos horas semanales para cada curso y en condiciones equiparables a las de las asignaturas fundamentales, debiendo ajustarse a los contenidos y orientaciones pedagógicas elaboradas por las respectivas iglesias, confesiones, y comunidades Religiosas.

Etica y Moral

Los alumnos que no opten por las enseñanzas de Religión y Moral se inscribirán en los cursos de Etica y Moral que se establecerán en los centros públicos y en los privados no confesionales, cuando el número de alumnos no sea inferior a 20.

Los contenidos y orientaciones de estas enseñanzas figuran en el anexo de la O.M. de 16 de julio de 1980 (B.O.E. del 19).

Otra O.M. de 16 de julio (B.O.E. del 19) establece las normas que regirán con carácter experimental durante el curso 1980/81, para la enseñanza de la Religión y Moral de las distintas Iglesias, Confesiones y Comunidades.

Lenguas

En Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana, e Islas Baleares, se ha incorporado la enseñanza de las respectivas lenguas propias a los Planes de estudio de Bachillerato.

Valoración del aprovechamiento

En los Centros públicos y privados homologados, la valoración del aprovechamiento del alumno se hará mediante calificación conjunta, efectuada por todos los profesores de los mismos. Los alumnos que no alcancen el nivel mínimo exigido en alguna de las materias que integran cada curso, podrán someterse a pruebas de suficiencia en la misma, realizándolas en el propio Centro.

En los Centros privados habilitados, la valoración se hará mediante una prueba de curso verificada en la forma que reglamentariamente se determine, ante un Tribunal mixto, integrado por Profesores del Centro y Profesorado de Centros del Estado, teniéndose en cuenta el rendimiento de los alumnos durante el curso.

La valoración de los alumnos de enseñanza libre se hará mediante pruebas de fin de curso, efectuadas en los Centros públicos ante Tribunales constituidos por Profesores de los mismos, bajo la presidencia del Jefe de Seminario de cada materia.

Los alumnos libres serán examinados en las convocatorias de junio y septiembre de cada año.

Recuperación y repetición de curso

Los alumnos que no superen las pruebas de suficiencia en la convocatoria de junio, podrán efectuar nuevas pruebas de las materias pendientes en el mes de septiembre. Los que no superen dichas pruebas quedarán obligados a repetir curso, salvo que las deficiencias se redujeran a una o dos materias como máximo, en cuyo caso podrán pasar al curso siguiente (B.O.E. de 3 de agosto de 1976).

Título

El Título de Bachiller otorgado por el Ministerio de Educación y Ciencia al final de este nivel educativo habilitará para el acceso al Curso de Orientación Universitaria o a la Formación Profesional de Segundo Grado.

Calendario de matrícula del Bachillerato

1. Alumnado de centros públicos

- Del 1 al 20 de julio Matrícula normal y obligatoria
- Del 1 al 20 de septiembre Matrícula de alumnos que por no reunir los requisitos académicos, no hubieran podido matricularse en julio

2. Apertura de expediente académico

- Del 1 al 30 de octubre Alumnado de centros homologados y habilitados
- Del 1 al 15 de noviembre Alumnado de enseñanza libre

3. Pruebas de evaluación (inscripción)

- Del 1 al 30 de octubre Alumnado de centros habilitados
- Del 1 al 15 de noviembre Alumnado de enseñanza libre

Calendario de Pruebas

1. Alumnado de centros públicos y privados homologados

- 10 a 15 de junio Sesión de calificación conjunta
- 15 a 30 de junio Pruebas de suficiencia
- 1 a 15 de septiembre Nueva prueba de calificación

2. Alumnado de centros privados habilitados

- 15 a 30 de junio Prueba de fin de curso
- 1 a 15 de septiembre Nueva prueba

3. Alumnado de enseñanza libre

- 15 a 30 de junio Pruebas de fin de curso
- 1 a 15 de septiembre Nueva prueba

CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA

Objetivos

El Curso de Orientación Universitaria constituye el acceso normal a la Universidad, con

los objetivos concretos de profundizar la formación de ciencias básicas, orientar al alumno en sus carreras y profesiones y ejercitarlo en las técnicas del trabajo intelectual de la educación superior. Las enseñanzas de este curso han de mantener una relación estrecha con los estudios realizados por el alumno durante el Bachillerato.

El C.O.U. se imparte en los centros públicos de Bachillerato y en los privados homologados, que sean autorizados para ello.

Condiciones de Acceso

Para acceder al Curso de Orientación Universitaria se requiere:

- Título de Bachiller.
- Título de Formación Profesional de Segundo Grado Aprobado. 11.º de la O.M. de 22-3-77 (B.O.E. 18-4-75).

También podrán matricularse en el C.O.U.:

- Quienes estén en posesión del Título de Maestro Industrial Aprobado. 3.º de la O.M. de 21-10-71 (B.O.E. 13-11-71).
- Quienes tengan superado el Curso Preparatorio establecido en el Aprobado. 4.º de la O.M. de 21-10-71 (B.O.E. 13-11-71).

Plan de Estudios

El contenido del curso comprende un núcleo de materias comunes y dos opciones. Incluye, asimismo, seminarios y actividades que contribuyen a la formación y orientación académica y profesional de los alumnos.

MATERIAS COMUNES

- Lengua extranjera (3 h. semanales)
- Filosofía (Historia de la Filosofía) (4 h. semanales)
- Seminario de Lengua española (3 h. semanales)
- Seminario de Religión sobre temas de Religión católica, con carácter voluntario (B.O.E. 19-7-80)

OPCIONES

Opción A

a) Materias obligatorias:

- Literatura (4 h. semanales)
- Historia del Mundo Contemporáneo (4 h. semanales)

b) Materias optativas:

- Latín (4 h. semanales)
- Griego (4 h. semanales)
- Historia del Arte (4 h. semanales)
- Matemáticas (4 h. semanales)

Opción B

a) Materias obligatorias:

- Matemáticas (4 h. semanales)
- Física (4 h. semanales)

b) Materias optativas:

- Química (4 h. semanales)
- Biología (4 h. semanales)
- Geología (4 h. semanales)
- Dibujo Técnico (4 h. semanales)

MATERIA VOLUNTARIA

- Segundo Idioma Moderno (3 h. semanales)
- Actividades Deportivas (no serán objeto de calificación), (2 h. semanales)

Los centros deberán establecer enseñanzas de todas las materias optativas.

El alumno elegirá entre la Opción A y la Opción B. Cada Opción estará constituida por las dos materias obligatorias que figuran en la misma y dos optativas que elegirá el alumno de entre las cuatro que se ofrecen.

LEGISLACION

- Plan de Estudios. Apto. 12.º de la O.M. de 22-3-75 (B.O.E. de 18 de abril).
- Materias optativas: Apto. 5.º de la O.M. de 11-9-76 (B.O.E. del 22).
- Supresión del Seminario de Formación Cívica: D. 2675/1977, de 15-10-77 (B.O.E. del 27).
- Contenidos y orientaciones metodológicas (temarios). Resolución de 1-3-78 (B.O.E. del 17).
- Modificación del contenido de la asignatura de Filosofía y de las actividades deportivas: O.M. de 13-7-78 (B.O.E. del 31).

Valoración del Aprovechamiento y calificación de los alumnos

En el Curso de Orientación Universitaria se aplica el régimen de evaluación continua durante todo el período lectivo, integrándose en el desarrollo ordinario del proceso educativo.

La valoración del aprovechamiento de los alumnos de C.O.U. se realizará mediante una calificación conjunta de todos los profesores del mismo, al final del período lectivo y, en su caso, en la convocatoria extraordinaria de septiembre. Cuando tras esta última convocatoria un alumno reciba calificación negativa en más de tres materias, deberá repetir el curso en su integridad. Si le quedaran pendientes tres materias o menos, deberá inscribirse de nuevo en el C.O.U. para seguir las enseñanzas de recuperación previstas en el artículo 35.3 de la Ley General de Educación (O.M. de 18 de junio de 1979, B.O.E. del 27).

Los alumnos podrán matricularse en el Curso de Orientación Universitaria tres años como máximo. (Apto. 18.º de la O.M. de 22-3-75, B.O.E. de 18 de abril).

MODALIDADES DE ENSEÑANZA

Enseñanzas en Régimen Nocturno del Bachillerato y C.O.U.

Las enseñanzas por régimen nocturno se orientan fundamentalmente a los adultos y a aquellas personas que por razón de su trabajo no pueden acudir a los centros ordinarios y según los horarios regulares.

Centros

El régimen nocturno se imparte en Institutos de Bachillerato y en Centros privados de Bachillerato autorizados por el Ministerio de Educación, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden Ministerial de 1 de agosto de 1978 (B.O.E. del 15 de septiembre).

Para el establecimiento de estudios nocturnos en un centro se requiere un mínimo de 20 alumnos por curso.

También pueden cursarse estudios nocturnos en régimen de tutoría, como alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, en los Centros adscritos o colaboradores del mismo.

Alumnado

Podrán ser alumnos de estudios nocturnos:

a) Quienes tengan 18 años cumplidos al efectuar la matrícula.

b) Quienes acrediten estar desempeñando un trabajo que les impida realizar los estudios por el régimen general.

El alumno, al efectuar la matrícula y previa entrevista con los tutores, podrá optar por inscribirse en el curso completo o en los grupos de materias establecidos.

Enseñanzas de Bachillerato

La organización de las enseñanzas, los contenidos y las orientaciones metodológicas del Plan de Estudios se rigen por las normas establecidas para el régimen general del Bachillerato, con las particularidades que el alumnado de régimen nocturno requiere, con el fin de favorecer una mejor adaptación de sus enseñanzas a los objetivos y a la formación del alumno adulto, manteniendo, en todo caso, el nivel de conocimientos que corresponde a estos estudios.

El horario de trabajo en el centro de los alumnos de estudios nocturnos, no podrá superar las 20 horas semanales, de lunes a viernes.

Cada clase tendrá una duración de 45 minutos.

Plan de Estudios y grupos de materias

PRIMER CURSO

Grupo 1

— Lengua española y Literatura (5 clases semanales)

- Lengua extranjera (4 clases semanales)
- Historia de las Civilizaciones y del Arte (4 clases semanales)

Grupo 2:

- Matemáticas (5 clases semanales)
- Ciencias Naturales (4 clases semanales)
- Dibujo (3 clases semanales)

SEGUNDO CURSO

Grupo 1

- Lengua española y Literatura (4 clases semanales)
- Latín (4 clases semanales)
- Lengua extranjera (4 clases semanales)

Grupo 2

- Geografía (3 clases semanales)
- Matemáticas (4 clases semanales)
- Física y Química (5 clases semanales)
- Formación religiosa (1 clase semanal)

TERCER CURSO

Grupo 1

- Lengua extranjera (3 clases semanales)
- Geografía e Historia (4 clases semanales)
- Filosofía (4 clases semanales)
- Música y actividades artísticas culturales (1 clase semanal)
- Formación religiosa (1 clase semanal)

Grupo 2

Opción A

- Lengua española y Literatura (4 clases semanales)
- Latín (4 clases semanales)

- Griego (4 clases semanales)
- Matemáticas (4 clases semanales)

Opción B

- Lengua española y Literatura (4 clases semanales)
- Ciencias Naturales (4 clases semanales)
- Física y Química (4 clases semanales)
- Matemáticas (4 clases semanales)

Los alumnos habrán de elegir tres materias de una de las opciones que se ofrecen.

Sobre las enseñanzas de Religión y Moral católicas o, en su caso, de Etica y Moral, véase el apartado correspondiente de esta misma Hoja Informativa.

En Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana e Islas Baleares se ha incorporado la enseñanza de las respectivas lenguas propias a los Planes de Estudio de Bachillerato.

Ordenamiento Constitucional

La Ley 19/1979, de 3 de octubre (B.O.E. del 6) regula el conocimiento del ordenamiento constitucional, incluyéndose en las enseñanzas comunes del Plan de Estudios de Bachillerato. El contenido de estas enseñanzas se orientará fundamentalmente a proporcionar a los alumnos una información suficiente de los derechos y libertades que integran la Constitución española, así como los contenidos en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España; la organización del poder en el Estado español y su estructura territorial.

Valoración del aprovechamiento

Para la valoración del rendimiento del alumnado y la promoción de curso se aplicarán las normas de carácter general que rigen para los estudios de Bachillerato.

Enseñanzas de C.O.U. por grupos de materias

Grupo 1

- Lengua extranjera (3 clases semanales)
- Filosofía (3 clases semanales)
- Seminario de Lengua española (3 clases semanales)

Grupo 2

Opción A

a) Materias obligatorias:

- Literatura (4 clases semanales)
- Historia del Mundo Contemporáneo (4 clases semanales)

b) Materias optativas:

- Latín (4 clases semanales)
- Griego (4 clases semanales)
- Historia del Arte (4 clases semanales)
- Matemáticas (4 clases semanales)

Opción B

a) Materias obligatorias:

- Matemáticas (4 clases semanales)
- Física (4 clases semanales)

b) Materias optativas:

- Química (4 clases semanales)
- Biología (4 clases semanales)
- Geología (4 clases semanales)
- Dibujo Técnico (4 clases semanales)

El alumno elegirá entre la Opción A y la Opción B. Cada Opción estará constituida por las dos materias obligatorias que figuran en la misma y dos optativas que elegirá el alumno de entre las cuatro que se ofrecen.

El régimen nocturno de los estudios de Bachillerato y C.O.U. ha sido regulado por Orden Ministerial de 1 de agosto de 1978 (B.O.E. de 15 de septiembre).

Enseñanza a Distancia

Los alumnos que por diferentes motivos no pueden asistir a los centros ordinarios y los residentes fuera de España, tanto españoles como extranjeros que lo deseen, tienen la posibilidad

dad de seguir los estudios de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria, a través del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

El INBAD es un Centro de ámbito nacional que tiene su sede central en Madrid, calle Argumosa, 43, y cuenta con Institutos de Bachillerato que actúan como centros colaboradores en todas las provincias. El INBAD imparte las enseñanzas de Bachillerato y C.O.U. por cursos completos o por asignaturas, siguiendo el plan de estudios vigente.

Los alumnos del INBAD son adscritos a un Centro colaborador que se encarga de su tutela directa, realizando a lo largo del curso tres pruebas de evaluación convocadas por los Centros colaboradores. Estos alumnos reciben el material didáctico necesario para esta modalidad específica de enseñanza. Son alumnos oficiales y la titulación que obtienen tiene idéntica validez oficial a la de los estudios cursados en régimen ordinario.

LEGISLACION

BACHILLERATO

- Decreto 160/1975, de 23 de enero por el que se aprueba el Plan de Estudios de Bachillerato (B.O.E. 13-2-75).
- O.M. de 22 de marzo de 1975, por la que se desarrolla el Decreto 160/1975, que aprueba el Plan de Estudios de Bachillerato (B.O.E. 18-4-75).
- O.M. de 20 de junio de 1975, por la que se establece el calendario de matrículas y pruebas de Bachillerato. (B.O.E. 28-7-75).
- Resolución de 4 de julio de 1975, por la que se desarrolla la O.M. de 22 de marzo de 1975. (B.O.E. 12-7-75).
- O.M. de 5 de diciembre de 1975, por la que se establecen las convalidaciones de estudios entre el Bachillerato y la Formación Profesional. (B.O.E. 11-12-75).
- Ley 30/1976, de 2 de agosto, por la que se modifica el artículo 28.5 de la Ley General de Educación sobre evaluaciones en junio y septiembre y paso al curso siguiente de Bachillerato con una o dos asignaturas pendientes como máximo. (B.O.E. 3-8-76).
- R. Decreto 2214/1976, de 10 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Plan de Estudios de Bachillerato (B.O.E. 22-9-76).
- O.M. de 11 de septiembre de 1976, por la que se modifican determinados preceptos de la O.M. de 22 de marzo de 1975, referentés al Plan de Estudios de Bachillerato. (B.O.E. 22-9-76 y 2-11-76).
- R. Decreto 264/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato (B.O.E. 26-2-77).

Georg-Eckert-Institut
für internationale
Schulbuchforschung
Braunschweig
Schulbuchbibliothek

- R. Decreto 2675/1977, de 15 de octubre, por el que se suprimen las enseñanzas de Formación Político-Social y Económica en los Centros de Bachillerato (B.O.E. 27-10-77).
- O.M. de 22 de mayo de 1978, por la que se regula la expedición del Título de Bachillerato (B.O.E. 15-6-78).
- O.M. de 1 de agosto de 1978, por la que se regulan los estudios nocturnos de Bachillerato (B.O.E. 15-9-78).
- O.M. de 4 de junio de 1979, sobre evaluación final de los alumnos de Bachillerato y Formación Profesional (B.O.E. 6-6-79).
- O.M. de 30 de julio de 1979, por la que se amplían las convalidaciones de estudios entre Bachillerato y la Formación Profesional (B.O.E. 29-11-79).
- Ley 19/1979 de 3 de octubre, por la que se regula el conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado (B.O.E. 6-10-79).
- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre formación religiosa en el Bachillerato y Formación Profesional (B.O.E. 19-7-80).
- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre enseñanzas de Religión y Moral de diversas Iglesias, Confesiones o Comunidades en el Bachillerato y Formación Profesional para el año académico '80/81 (B.O.E. 19-7-80).
- O.M. de 16 de julio de 1980, sobre enseñanzas de la Religión y la Moral Católicas en el Bachillerato y Formación Profesional (B.O.E. 19-7-80).
- O.M. de 6 de julio de 1981, por la que se establecen nuevos contenidos de Religión y Moral Católicas en primero y segundo curso de Bachillerato y Formación Profesional (B.O.E. 13-7-81).
- O.M. de 30 de septiembre de 1981, sobre régimen aplicable a los Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica (Plan de Estudios de Bachillerato y C.O.U. en dichos Centros). (B.O.E. 17-11-81).
- Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 24 de octubre de 1981 sobre regulación de las enseñanzas de Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y Formación Profesional para el año académico 81/82 (Se incluyen programas). (B.O.M. Colección Legislativa noviembre 1981).
- R. Decreto 1854/1982 de 15 de junio, por el que se modifican determinados artículos de R. Decreto 3200/1976, reguladores de la impartición de las enseñanzas de Bachillerato y C.O.U. en el extranjero, a través de la modalidad de Enseñanza a Distancia. (B.O.E. 7-7-83).
- O.M. de 30 de septiembre de 1983, por la que se autoriza la experimentación de nuevos planes y programas en centros ordinarios de Enseñanzas Medias. (B.O.E. 4-10-83).
- Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 6 de octubre de 1983, sobre instrucciones para matricularse en el I.N.B.A.D. (B.O.E. 18-11-83).

- O.M. de 7 de noviembre de 1983, por la que se incorpora al Bachillerato el programa de la Enseñanza Religiosa Adventista propuesto por la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día. (B.O.E. 14-11-83).
- Resolución de 3 de abril de 1984, por la que se dan instrucciones para la evaluación de los alumnos que cursen las enseñanzas experimentales. (B.O.E. 7-4-84).
- O.M. de 19 de junio de 1984, por la que se incorporan a los planes de estudios de Bachillerato y de Formación Profesional enseñanzas de formación religiosa de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días y se aprueban los cuestionarios y la Orientaciones Pedagógicas. (B.O.E. 6-7-84).
- Resolución de 13 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se complementa el punto 5.º de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 4 de julio de 1975, relativo al segundo Idioma Moderno. (B.O.E. 2-10-84).

CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA

- O.M. de 22 de marzo de 1975, por la que se desarrolla el Decreto 160/1975, de 23 de enero, que aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato y se regula el Curso de Orientación Universitaria. (B.O.E. 18-4-75).
- O.M. de 11 de septiembre de 1976, por la que se modifican determinados preceptos de la O.M. de 22 de marzo de 1975, en relación con el C.O.U. (B.O.E. 22-9-76).
- R. Decreto 2675/1977, de 15 de octubre, por el que se suprime el Seminario de Formación Cívica en el Curso de Orientación Universitaria. (B.O.E. 27-10-77).
- Resolución de 1 de marzo de 1978, por la que se establecen las Orientaciones Metodológicas y contenidos del Curso de Orientación Universitaria y se dan instrucciones sobre el mismo (B.O.E. 17-3-78).
- O.M. de 1 de agosto de 1978, por la que se regulan los estudios nocturnos de Bachillerato y C.O.U. (B.O.E. 15-9-78).
- O.M. de 18 de junio de 1979, por la que se modifica el apartado 17 de la O.M. de 22 de marzo de 1975, sobre calificación de los alumnos de C.O.U. (B.O.E. 27-6-79).
- Circular de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 1 de septiembre de 1980, sobre matriculación en C.O.U. con asignaturas pendientes. (B.O.M. Colección Legislativa septiembre de 1980).
- Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 1 de junio de 1981, sobre calificación de los alumnos de C.O.U. que tuvieran pendientes asignaturas de Bachillerato (B.O.M. Colección Legislativa junio 1981).

- O.M. de 30 de septiembre de 1981, sobre régimen aplicable a los Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica. (Plan de Estudios de Bachillerato y C.O.U. dichos Centros). (B.O.E. 17-11-81).
- R. Decreto 1854/1983, de 15 de junio, por el que se modifican determinados artículos del R. Decreto 3200/1976 reguladores de la impartición de las enseñanzas del Bachillerato y el C.O.U., en el extranjero, a través de la modalidad de Enseñanza a Distancia. (B.O.E. 7-7-83).
- Resolución de 13 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se complementa el punto 5.º de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 4 de julio de 1975, relativo al segundo Idioma Moderno. (B.O.E. 2-10-84).